



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 015 -2025-GRU-DRTC

Pucallpa, 17 ENE. 2025

VISTO: La Resolución Directoral Regional N°412-2024-GRU-DRTC de fecha 02 de diciembre del 2024; la Resolución Directoral Regional N°423-2024-GRU-DRTC de fecha 17 de diciembre del 2024; el Informe N°003-2025-GRU-DRTC-DA-CCPM/ST de fecha 09 de enero del 2025; el Informe N°009-2025-GRU-DRTC-DR-OA de fecha 10 de enero del 2025; la Resolución Directoral Regional N°262-2022-GRU-DRTC de fecha 29 de setiembre del 2022; y, el Informe Legal N°016-2025-GRU-DRTC-AL, de fecha 17 de enero del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°423-2024-GRU-DRTC de fecha 17 de diciembre del 2024 se modificó el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N°412-2024-GRU-DRTC de fecha 02 de diciembre del 2024, que conforma la **"COMISIÓN PARA PROCESO INTERNO DE ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y REEMPLAZO POR CESE PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES PRESUPUESTADAS, BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N°276"**, la misma que quedó conformada de la siguiente manera:

Presidente	:	Director de la Oficina de Administración.
Secretario	:	Jefe de la Unidad de Personal.
1°miembro	:	Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante Informe N°003-2025-GRU-DRTC-DA-CCPM/ST de fecha 09 de enero del 2025 el Sr. Pierre Caballero Upiachihua Secretario Técnico CCPM remite al CPCC. Segundo Miguel Torres del Águila Director (e) de la Oficina de Administración, los Resultados finales del Concurso Interno y cambio de grupo ocupacional y reemplazo por cese en el Marco D.L. N°276 Convocatoria N°005-2024-GRU-DRTC-DR-UP; que declaró como **GANADORA** de la Plaza Vacante de **TOPÓGRAFO II** con código en el AIRSHP N°000021 a la señora **MARIA ROSY SALDAÑA ZUMAETA** en el **Ascenso** del Nivel STB al **Nivel STA** y como **GANADORA** de la Plaza vacante de **ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO** con código de plaza en el AIRSHP N°000012 a la señora **GALIA NADIESHDA RÍOS SAURINO DE MORENO** del **cambio de grupo ocupacional** del Nivel STA al **Nivel SPB**.

Que, con fecha 10 de enero del 2025 con Informe N°009-2025-GRU-DRTC-DR-OA el Director (e) de la Oficina de Administración remite al Director Regional de esta Sede, los resultados finales y los actuados del concurso interno de ascenso y cambio de grupo ocupacional, solicitando se emita acto resolutivo.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, el artículo 16° del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (*en adelante Ley*), establece que el ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos concordante con el artículo 17° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM (*en adelante Reglamento*), indica que los niveles son los escalones que se establecen dentro de cada grupo ocupacional para la progresión del servidor en la carrera administrativa.

Asimismo, el artículo 17° de la Ley, faculta a las entidades públicas planificar sus necesidades de personal en función al servicio y sus posibilidades presupuestales, poder realizar hasta dos concursos para ascenso durante el año, siempre exista la respectiva plaza vacante; es decir, la primera condición *sine quanon* para convocar a un concurso de ascenso, en la existencia de plaza vacante, debidamente presupuestada; siendo de carácter prioritario la progresión en la carrera administrativa de los servidores de carrera, como mérito individual y buen desempeño en el cargo.

Del mismo modo, el artículo 20° de la norma acotada, establece que el cambio del grupo ocupacional, previo el cumplimiento de los requisitos correspondientes, no puede producirse a un nivel inferior al alcanzado; concordante con el artículo 42° literal b) del Reglamento, que establece que la progresión en la carrera administrativa se expresa a través de: el cambio de grupo ocupacional del servidor, en tanto que en el último párrafo prevé: el proceso de ascenso procede al del cambio de grupo ocupacional.

DEL PROCESO DEL CONCURSO N° 005-2024 CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL

Que, con fecha 17 de diciembre del 2024 los miembros del Comité suscribieron el ACTA N°002-2024/GRU-DRTC-R sobre APROBACIÓN DE BASES DEL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES PRESUPUESTADAS BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO 276° del CONCURSO N°005-2024-GRU-DRTC-DR, que tiene por objeto establecer los lineamientos, criterios técnicos y normar procedimientos de evaluación de acuerdo a la normatividad vigente para efectuar el concurso interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional del personal nombrado de Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276.

- Que, culminado el proceso de calificación de Curriculum Vitae los miembros del Comité de Selección con fecha 02 de enero del 2025 suscribieron el **ACTA N°002-2025-GRU-DRTC-DR**, se tomó el siguiente acuerdo:
 - **ACUERDO UNO:** Pasar a la siguiente etapa de Entrevista Personal a los siguientes postulantes: Galia Nadieshda Ríos Saurino de Moreno, en el Cargo de Especialista Administrativo Cambio de Grupo Ocupacional y Maria Rosy Saldaña Zumaeta, en cargo de Topógrafo III, la misma que se realizara en el ambiente de la Oficina de



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Administración de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Ucayali, de acuerdo al cronograma aprobado.

- Asimismo, los miembros del Comité realizaron la entrevista personal a los postulantes que calificaron en la etapa anterior; por lo que, mediante Acta N°003-2025 de fecha 03 de enero del 2025 se emite los resultados de acuerdo al siguiente detalle:

RESULTADOS DE LA ENTREVISTA PERSONAL PARA ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL

TOPOGRAFO:

TOPOGRAFO.	
--	--

ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO

--	--

- Con Acta N°004-2024 de fecha 06 de enero del 2025 los miembros del Comité de selección por **UNANIMIDAD** emiten los siguientes acuerdos:
 - PRIMER ACUERDO:** DECLARAR como ganador a la postulante del presente Proceso N°005-2024-GRU-DRTC: de Ascenso del Nivel STB a Nivel STA Sra. SALDAÑA ZUMAETA Maria Rosy, Código Proceso: PP-005-STA, cargo Topógrafo.
 - SEGUNDO ACUERDO:** DECLARAR como ganador a la postulante del presente Proceso N°005-2024-GRU-DRTC: Cambio de Grupo Ocupacional Sra. RIOS SAURINO DE MORENO Galia Nadieshda, código proceso: PP-005-SPB, cargo: Especialista Administrativo

Que, el artículo 42° del reglamento, regula dos clases de ascenso o progresión: a) **Ascenso en el nivel**, que consiste en el ascenso del servidor inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; previo cumplimiento de los requisitos previsto en el artículo 43° y siguientes del Capítulo V de la Progresión en la Carrera del Reglamento y b) **el Cambio de Grupo Ocupacional del servidor**; en este último se respeta el principio de garantía del nivel alcanzado y la especialidad adquirida, se efectúa teniendo en consideración las necesidades institucionales y los intereses del servidor, previa existencia de vacantes en el nivel al cual se postula; debiendo cumplir previamente los requisitos exigidos en el artículo 61° y siguientes del Reglamento.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, la Ley N°31953 - Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en el artículo 8° numeral 8.1 Prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y nombramiento, salvo los supuestos siguientes: c) La Contratación para reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del sector público, **o para el ascenso o promoción del persona**, en tanto se implemente la Ley N°30057, Ley del servicio Civil, en los casos que corresponda (...). En el caso de ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (*vigente aún en dicho extremo*).

Que, el numeral 8.2 de la Ley N°31953, prevé que, para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Agnación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda.

ASPECTOS PARA DECLARAR LA NULIDAD PARCIAL DEL CONCURSO N°005-2024.

Conforme lo establece el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS (*en adelante TUO de la LPAG*), todo acto administrativo se considera válido en tanto no se declare expresamente su nulidad por autoridad administrativa (en virtud de los recursos interpuestos por los interesados o, en base a la potestad de declarar la nulidad de oficio de sus propios acto) o jurisdiccional (es el caso del Poder Judicial, en ejercicio de su poder de control de legalidad de los acto administrativos).

Que, del acervo documentario de esta Dirección Regional se advierte la existencia de la Resolución Directoral Regional N°262-2022-GRU-DRTC de fecha 29 setiembre del 2022, que resuelve en su **Artículo Primero: DECLARAR como ganadora del Concurso Interno para Ascenso bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°276 de la DRTC, a la servidora GALIA NADIESHDA RÍOS SAURINO DE MORENO, en el nivel de carrera, Grupo Ocupacional Profesional, nivel remunerativo SPB, Especialista Racionalización III.**

Como se observa la servidora nombrada Galia Nadieshda Ríos Saurino de Moreno ya cuenta con el Grupo Ocupacional Profesional en el nivel remunerativo SPB lo que no fue advertido oportunamente por los miembros de la Comisión, por consiguiente no pudo haber sido declarada como ganadora; hecho que transgrede el Principio de Legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG indica que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Por lo tanto, en aplicación del principio de legalidad, la actuación de las autoridades administrativas debe estar siempre precedida por una norma que la justifique y señale las facultades expresas con las que cuenta para actuar en cada caso particular,



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

quedando expresamente prohibida de irrogarse alguna facultad y actuación que no se encuentre expresamente autorizada por la legalidad antes referida.

Siguiendo esta línea de análisis, el artículo 10 del TUO de la LPAG, constituyen vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho: 1) La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias; 2) El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14; 3) Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición; y 4) Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Asimismo, la autoridad administrativa cuando observe la configuración de alguna de las causales de nulidad prevista en el artículo 10º del TUO de la LPAG, puede declarar la Nulidad de Oficio del acto administrativo, conforme lo dispone el numeral 213.1 del artículo 213º establece *"en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10º, se puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales"*.

Que, en ese sentido la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normativa nacional vigente. Con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, se infiere que este principio busca que la administración pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de competencia. En consecuencia, se deberá declarar en parte la **NULIDAD DE OFICIO** del **ACTA N°004-2024 de fecha 06 de enero del 2025**, en el extremo que declara como ganador del **CONCURSO N°005-2024 - CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES PRESUPUESTADAS BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N°276 EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI**, a la servidora nombrada **GALIA NADIESHDA RÍOS SAURINO DE MORENO**, para cambio de grupo ocupacional con código de proceso: **PP-005-SPB**, cargo: **Especialista Administrativo**.

Que, el numeral 12.1 del artículo 12º del TUO de la LPAG, establece que *"la declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y **retroactivo a la fecha del acto**, salvo derechos adquiridos de buena fe por terceros, en cuyo caso operará a futuro"*; en ese sentido, **se deberá retrotraer el proceso hasta la etapa "EVALUACIÓN CURRICULAR Y PUBLICACIÓN" del CONCURSO N°005-2024 - CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES PRESUPUESTADAS BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N°276 EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI**, para ocupar la Plaza Vacante de Especialista Administrativo - Código de Plaza AIRHSP N°000012, ubicando en el cuadro para Asignación de Personal - CAP en la Dirección de Administración en el nivel Ocupacional SPB.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Por último, con proveído de fecha de recepción 10 de enero del 2025 el Director de la Oficina de Administración de la DRTCU, deriva el expediente a la Oficina de Asesoría Legal; lo que dio origen a la emisión del Informe Legal N°016-2025-GRU-DRTC- AL, de fecha 17 de enero del 2025, la Asesora Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, OPINA: Se declare como GANADORA del CONCURSO N°005-2024 - CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES PRESUPUESTADAS BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N°276 EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI a la servidora nombrada MARIA ROSY SALDAÑA ZUMAETA para ocupar la plaza vacante TOPÓGRAFO II - Código de Plaza en el AIRHSP N°000021 en el Nivel STA. Y se declare en parte la NULIDAD DE OFICIO del ACTA N°004-2024 de fecha 06 de enero del 2025, en el extremo que declara como ganador a la servidora nombrada GALIA NADIESHDA RÍOS SAURINO DE MORENO, para cambio de grupo ocupacional con código de proceso: PP-005-SPB, cargo: Especialista Administrativo.

Que, atendiendo a los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes y en estricta observancia de lo dispuesto por la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias; el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N°005-90-PCM el Reglamento de la Carrera Administrativa; la Ley N°31953 - Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Personal, Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; y, conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°540-2023-GRU-GR, de fecha 20 de Noviembre del 2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar como GANADORA del CONCURSO N°005-2024 - CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES PRESUPUESTADAS BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N°276 EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI a la servidora nombrada MARIA ROSY SALDAÑA ZUMAETA para ocupar la plaza vacante TOPÓGRAFO II - Código de Plaza en el AIRHSP N°000021 en el Nivel STA.

Artículo Segundo: ASCENDER de nivel en el grupo ocupacional Técnico a la servidora de carrera MARIA ROSY SALDAÑA ZUMAETA con eficacia anticipada al 10 de enero del 2025; en la Plaza de TOPÓGRAFO II - Código de Plaza en el AIRHSP N°000021 al Nivel STA del Cuadro para Asignación de Personal CAP

Artículo Tercero: DISPONER que la Oficina de Administración a través de la Unidad de Personal el registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Artículo Cuarto: Declarar en parte la **NULIDAD DE OFICIO** del ACTA N°004-2024 de fecha 06 de enero del 2025, en el extremo que declara como ganador del CONCURSO N°005-2024 - CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES PRESUPUESTADAS BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N°276 EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI, a la servidora nombrada GALIA NADIESHDA RÍOS SAURINO DE MORENO, para cambio de grupo ocupacional con código de proceso: PP-005-SPB, cargo: Especialista Administrativo; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Artículo Quinto: RETROTRAER el proceso hasta la etapa "EVALUACIÓN CURRICULAR Y PUBLICACIÓN" del CONCURSO N°005-2024 - CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES PRESUPUESTADAS BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N°276 EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI, para ocupar la Plaza Vacante de Especialista Administrativo - Código de Plaza AIRHSP N°000012, ubicando en el cuadro para Asignación de Personal - CAP en la Dirección de Administración en el nivel Ocupacional SPB.



Artículo Sexto: ENCARGAR a los miembros de la Comisión del CONCURSO N°005-2024 - CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES PRESUPUESTADAS BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N°276 EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI, adopten las medidas necesarias a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Cuarto y Quinto de la presente resolución.

Artículo Séptimo: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.

Artículo Octavo: ENCARGAR, a la Secretaría de la Dirección Regional, notificar la presente resolución a los interesados y demás órganos correspondientes, en la forma prevista por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

M. Sc. Ing. José Cleofaz Sánchez Quispe
DIRECTOR REGIONAL